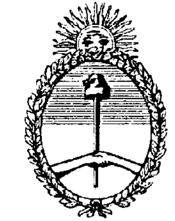
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 31 DE MARZO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.615

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

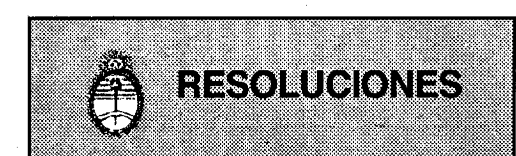
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 296/97

Declárase de interés nacional al "III Festival de Danza del MERCOSUR".

Bs. As., 24/3/97

VISTO el Expediente Nº 1287/97 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Asociación Arte y Cultura solicitando se declare de interés nacional el "III Festival de Danza del MERCOSUR", y

CONSIDERANDO:

Que el evento ha convertido a la República Argentina en un importante punto de reunión de artistas de toda Latinoamérica.

Que el mismo está dirigido a bailarines y coreógrafos de todas las disciplinas que tengan que ver con el lenguaje de la danza.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al "III Festival de Danza del MERCOSUR", a desarrollarse del 1° al 6 de septiembre de 1997, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 297/97

Declárase de interés nacional el "XIII Congreso Argentino de Turismo".

Bs. As., 24/3/97

VISTO el Expediente Nº 74/97 del Registro de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, por medio del cual la Cámara Argentina de Turismo solicita declarar de interés nacional el "XIII Congreso Argentino de Turismo", y

CONSIDERANDO:

Que bajo el lema "Turismo, generador de desarrollo y empleo", este importante acontecimiento convoca a empresarios y profesionales del medio turístico, quienes analizarán y debatirán sobre la problemática del sector y su impacto en la realidad socio económica de nuestro país.

Que el encuentro, organizado por una de las entidades rectoras del turismo nacional, busca ampliar las posibilidades del mercado turístico.

Que la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional el "XIII Congreso Argentino de Turismo", a desarrollarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, del 22 al 24 de mayo de 1997.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Alberto A. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 311/97

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, en el ámbito Nacional e Internacional, y de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 19/3/97

VISTO el Expediente Nº 737/97 del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual DIGINET ARGENTINA S. A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, en los Servicios de Valor Agregado, el segmento internacional deberá hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S. A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase la licencia en régimen de competencia a DIGINET ARGENTINA S. A., para la

SUMARIO

prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, en el ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a DIGINET ARGENTINA S. A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 309/97

Asígnanse numeraciones adicionales, con carácter transitorio, a los licenciatarios del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular Miniphone S. A. y Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S. A.

Bs. As., 18/3/97

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nº 1620/96, Nº 92/97 y lo tramitado en el Expediente Nº EXPCNC E. 001167/97, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 14 del Decreto Nº 92/97, se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional, aprobado por esta Secretaría como Resolución S. C. Nº 46/97.

Que de acuerdo al Decreto Nº 1620/96 corresponde a esta Secretaría de Comunicaciones administrar los recursos necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Que las prestadoras del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular MINIPHONE S. A. y COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S. A. han solicitado numeración adicional para ser utilizada en el Area de Explotación II.

Que las cantidades solicitadas por éstas, para cada área o localidad, son razonables y acordes con la utilización que se prevé.

Que la Gerencia de Ingeniería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase, con carácter transitorio — ya que los prestadores deberán adecuarse a lo dispuesto por el Plan Fundamental de Numeración Nacional — a los licenciatarios del Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular MINIPHONE S. A. y COMPAÑIA DE RADIO-COMUNICACIONES MOVILES S. A., las numeraciones adicionales para ser utilizadas según el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Germán Kammerath.

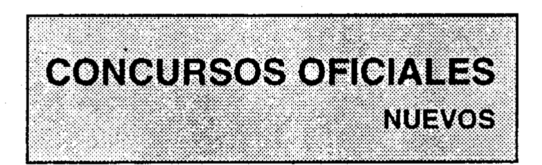
ANEXO I

1. Numeración asignada a la Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S. A.

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AREA MULTIPLE BUENOS AIRES	10.000	1	937 MCDU
	10.000	1	938 MCDU
	10.000	1	939 MCDU
	10.000	1	940 MCDU
	10.000	1	946 MCDU
	10.000	1	947 MCDU
	10.000	1	948 MCDU
	10.000	1	949 MCDU
	10.000	1	970 MCDU
	10.000	1	979 MCDU
	10.000	1	980 MCDU
	10.000	1	989 MCDU

2. Numeración asignada a MINIPHONE S. A.

LOCALIDAD	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL
AREA MULTIPLE BUENOS AIRES	10.000	1	530 MCDU
	10.000	1	533 MCDU
	10.000	1	534 MCDU
	10.000	1	536 MCDU
	10.000	1	537 MCDU
	10.000	1	538 MCDU
	10.000	1	539 MCDU
	10.000	1	540 MCDU
	10.000	1	550 MCDU
	10.000	1	577 MCDU
	10.000	1	578 MCDU
	10.000	1	579 MCDU
LA PLATA	10.000	21	65 MCDU
ESCOBAR	1.000	488	90 CDU
CAMPANA	1.000	489	55 CDU
	1.000	489	56 CDU
	1.000	489	57 CDU



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 416/97

Bs. As., 19/3/97

VISTO el artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 17.741 y modificatorias y lo resuelto por la ASAMBLEA FEDERAL en su sesión de los días 11 y 12 de Abril de 1996; y

CONSIDERANDO: Que a fin de contribuir al desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, técnicos, artísticos, industriales y comerciales, es procedente efectuar el llamamiento a Concurso de Programas Culturales para la Televisión, de conformidad con lo dispuesto oportunamente por la ASAMBLEA FEDERAL.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso en la Provincia del Neuquén, para la producción de CUATRO (4) Programas Culturales para la Televisión.

ARTICULO 2º — Los programas deberán tener las siguientes características:
Duración: VEINTICUATRO (24) minutos cada uno. Los CUATRO (4) programas deberán estar armados en TRES (3) bloques cada uno, de una duración aproximada de OCHO (8) minutos.
Género: Documental.
Temática: Rescate y promoción de las bellezas naturales de la provincia del Neuquén, su gente, su artesanía, su historia, los recursos arqueológicos y paleontológicos. Las posibilidades y circuitos turísticos en relación a los recursos culturales.

ARTICULO 3º — La producción de programas de televisión citados deberán tener la mejor calidad técnica y realizativa. Los programas seleccionados deberán ser grabados y editados en sistema PAL. Para la grabación se deberá usar preferentemente BETACAM SP, pudiendo aceptarse U-MATIC SP o S-VHS siempre que sean grabados con cámaras de 3CCD. En la edición se deberá usar BETACAM SP.

ARTICULO 4º — Podrán participar del presente concurso los directores argentinos o extranjeros que acrediten una residencia fehaciente no menor a los CINCO (5) años en la Provincia.

ARTICULO 5º — Apruébase lo establecido en el ANEXO I, que integra la presente Resolución *y que contiene los requisitos para la presentación* al Concurso para producción de CUATRO (4) Programas Culturales para la televisión. No se admitirá más de una presentación por director o por productor.

ARTICULO 6º — Quedarán excluidos del presente Concurso los directores y/o productores que mantengan deuda alguna con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 7º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fiscalizará el normal desarrollo de las producciones beneficiarias del presente Concurso a los fines de garantizar el buen término de los CUATRO (4) Programas de Televisión. A tal efecto podrá designar uno o más veedores y realizar todas las actividades y actos de control necesarios a la finalidad apuntada.

ARTICULO 8º — El premio para el ganador del Concurso será de carácter financiero y consistirá en un monto fijo de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000), provenientes del subsidio de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000), que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorga por disposición de la Asamblea Federal General, a cada Provincia argentina. La suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) serán entregados al ganador de la siguiente manera:

a) VEINTE por ciento (20 %), al inicio de la producción $ 5.000
b) CUARENTA por ciento (40 %), al inicio del rodaje $ 10.000
c) TREINTA por ciento (30 %), al inicio de la Edición $ 7.500
d) DIEZ por ciento (10 %), contra entrega de los masters editados en BETACAM SP., y una copia de cada programa en VHS $ 2.500

Para la entrega de la primera cuota, se requerirá la presentación de los planes de producción y rodaje, como así también la nómina del equipo técnico y artístico definitivo, si lo hubiera. No se liberará ninguna de las restantes cuotas sin la presentación de la rendición de cuentas por lo percibido respaldada por comprobantes extendidos en forma legal.

ARTICULO 9º — Los masters editados no podrán ser retirados del organismo una vez entregadas al mismo, pasando a formar parte de la Cinemateca del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 10. — Los concursantes que se presenten como productores o directores deberán estar inscriptos en el registro respectivo del Organismo. Los derechos pertenecen al INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ARTES AUDIOVISUALES, siendo competencia exclusiva del Organismo, disponer respecto de la exhibición de los mismos. Los programas podrán ser emitidos o enviados a concurso.

ARTICULO 11. — El ganador deberá concluir los CUATRO (4) programas de Televisión dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar del pago parcial o total de la primera cuota.

ARTICULO 12. — La participación en el Concurso implicará la aceptación de lo establecido en la presente Resolución y de los Requisitos de presentación contenidos en el ANEXO I de la misma. Importará asimismo la autorización por parte del director y/o productor al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para que los CUATRO (4) programas se difundan por la Televisión a través de la señal satelital propia de este Organismo o por algún canal de Televisión con el que tenga convenio. Asimismo el INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ARTES AUDIOVISUALES, quedará autorizado para enviar copias de los programas a todas las Provincias del País, a los Consulados y Embajadas argentinas en el exterior.

ARTICULO 13. — Los CUATRO (4) programas deberán incluir en los títulos de presentación en forma notable, que los mismos han sido realizados con el aporte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y con el auspicio de la Dirección General de Cultura de la Provincia del Neuquén.

ARTICULO 14. — En caso de incumplimiento por parte del ganador con las obligaciones a su cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá reclamar, previa intimación de DIEZ (10) días, la restitución de las sumas entregadas más los daños y perjuicios correspondientes.

ARTICULO 15. — En caso de que por dificultades financieras el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, no pudiera cumplir con sus aportes a los proyectos ganadores, los mismos se limitarán a las disponibilidades existentes.

ARTICULO 16. — La Provincia propondrá un jurado de 3 (tres) miembros a los fines de su designación por el Consejo Asesor del INCAA.
El INCAA designará un asesor, que supervisará el cumplimiento de la producción autorizará la liberación de los pedidos según artículo 8º.

ARTICULO 17. — Se establece como fecha de apertura para la inscripción el día 20 de Marzo, y fecha de cierre el día 23 de Mayo de 1997.

ARTICULO 18. — Los proyectos serán evaluados por los jurados designados en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos desde la fecha de cierre, prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 19. — La Dirección de Administración deberá imputar la partida correspondiente a efectos de dar cumplimiento al presente llamado.

ARTICULO 20. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, difundirá el presente llamado a concurso por medio de la prensa escrita de la Provincia, así también como a través de la Dirección General de Cultura de la Provincia.

ARTICULO 21. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I RESOLUCION Nº 416

CONCURSO DE PROGRAMAS DE TELEVISION
REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Los interesados al Concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los proyectos:

Sobre número 1:
1. La inscripción deberá hacerse bajo seudónimo. Por lo que es necesario que la presentación contenga un sobre debidamente cerrado con la siguiente documentación:
a) Certificado de depósito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (fotocopia).
b) Declaración del Director de que el guión se basa en una idea original de su autoría.
c) Autorización por escrito del autor del guión en el caso de que el guionista no sea el mismo realizador.
d) Autorización por escrito del autor en el caso de tratarse de una adaptación cinematográfica de una obra literaria.
e) Ficha con datos personales según modelo del ANEXO II.
f) Certificación fehaciente de residencia.

En los requisitos que se detallan a continuación, no deben incluir referencia personal alguna del autor o director con excepción del seudónimo. En caso que así no sea el proyecto quedará excluido de la consideración del Jurado.

Sobre número 2:
Los interesados al Concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:
1. Sinopsis del libro cinematográfico o resumen de la historia en CUATRO (4) ejemplares.
2. Guión literario y/o técnico en CUATRO (4) ejemplares.
3. Propuesta estética, cultural a desarrollarse en la puesta en escena cinematográfica según el tratamiento que el realizador plantea para los distintos códigos o aspectos artísticos, máximo UNA (1) carilla.
4. Fotocopia del Certificado de inscripción del Productor en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Si el Director se presenta también como Productor, deberá realizar la tramitación tal como consta en el punto 1, Anexo 1 (sobre 1).
5. Presupuesto de los CUATRO (4) programas a realizarse, desglosado y detallado rubro por rubro.
6. Plan financiero del proyecto.
7. Plan de producción total del proyecto.
8. Nómina de los principales técnicos y actores que participarán (si los hubiera).
9. Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado con firma del seudónimo Cruzada, ingresándolos por Mesa de Entradas de la Dirección General de Cultura del Neuquén, sito en la calle Santa Fe 350, Neuquén, en donde se extenderá un recibo como constancia del ingreso del mismo.
En el sobre deberán constar los siguientes datos:
a) Nombre del Concurso
b) Título del Proyecto
c) Seudónimo del Postulante
10. Los proyectos permanecerán cerrados y a resguardo, para ser abiertos únicamente por el Jurado correspondiente al Concurso. Todo proyecto que no cumpla con lo establecido en el ANEXO I quedará automáticamente fuera de Concurso. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO II RESOLUCION Nº 416

FORMULARIO PARA POSTULANTE

NOMBRE Y APELLIDO: ....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (DNI, CI) ....

SEUDONIMO: ....

DOMICILIO: ....

PROVINCIA: ....CODIGO POSTAL: ....

TELEFONO: ....FAX: ....

....
firma

e. 31/3 Nº 180.893 v. 31/3/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS:

Por Resolución Nº 363 de fecha 07/03/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la SOCIEDAD ITALIANA DE MUTUO SOCORRO E INSTRUCCION PROVINCIAS DE ITALIA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 270, de la Ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por Enrique Torresi (DNI. 14.836.602) y Julián Gasparroni (CI. 619.205), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 364 de fecha 07/03/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "PROGRESO Y TRABAJO", Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 76, de la Ciudad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por Galetti Eugenio (DNI. 6.279.685), Grande Mario Raúl Domingo (LE 5.068.969) y Truccone Alejandro Alberto (DNI 22.625.017), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 365 de fecha 07/03/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES (AMETI), Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 548, y el mandato del Interventor Sr. Carlos Alberto Bertarelli (DNI. 8.358.685).

Por Resolución Nº 400 de fecha 11/03/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la SOCIEDAD MUTUALIDAD Y BENEFICIENCIA HOSPITAL ITALIANO DE MENDOZA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 47 de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor Sr. César Eduardo Cáceres (DNI. 12.851.098).

Por Resolución Nº 409 de fecha 11/03/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo, la Intervención dispuesta en la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS E INSTRUCCIÓN "Unión y Fraternidad" Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 64, de la Provincia de Córdoba y el mandato del Interventor Sr. Rafael Aarón Simonian (DNI. 6.500.158).

Por Resolución Nº 414 de fecha 11/03/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza al Interventor Ingeniero Carlos Rubén Barrera (DNI. 12.244.071) designado en la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES TELEFONICOS DE BUENOS AIRES, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 806, de la Capital Federal, a proceder a la venta, al valor de plaza, del inmueble propiedad de la entidad ubicado en la Localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección A, Chacra 4, Fracción 1, Parcelas 1, 2 y 8, previa verificación de la inexistencia de restricciones al dominio y a la libre disposición del bien; debiendo el Interventor a posteriori de la venta, rendir cuenta sobre la aplicación de los ingresos obtenidos.

Por Resolución Nº 417 de fecha 12/03/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga a partir del 10 de marzo de 1997 y por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUALISTA ARGENTINA NUEVA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 618, de la Provincia de Córdoba, y el mandato del Interventor Sr. Julio A. Singeser (DNI 11.054.220).

Por Resolución Nº 439 de fecha 13/03/97, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES (A.M.P.E.S.A.), Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 587, de la Capital Federal, Provincia, plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por Francisco José Mancino (LE. 4.183.079), Teodoro Oscar Bozzone (LE. 7.697.464) y Mario Raúl Cenoz (LE. 4.705.792), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

e. 31/3 Nº 180.932 v. 31/3/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 125 Nros. 1.105.384 y 1.144.164/165 y de u$s 625 Nº 1.359.347, con cupón Nº 20 adherido.

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se extiende nuevamente por haberse publicado en forma errónea. Buenos Aires, 16 Oct. 1996. — SILVIA A. VANCE, Asistente del Tesoro.

e. 31/3 Nº 106.563 v. 31/3/97

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición Nº 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s 37,50 Nros. 10.005.922; 10.013.875/876; 10.016.958/959 y 10.021.206, con cupón 15 y siguientes adheridos. Buenos Aires, 17/08/95. Se extiende nuevamente a pedido del interesado. Buenos Aires, 21 Mar. 1997. — SILVIA A. VANCE, Asistente Tesorería - Gerencia del Tesoro.

e. 31/3 Nº 106.646 v. 31/3/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.114 del 14/3/97

Expediente Nº 34.709 - COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ALPES S.A. s/no presentación de estados contables al 30/9/96.

SINTESIS:

VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prohibir a COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ALPES S.A., celebrar nuevos contratos de seguros en todas las ramas en las que opera.

ARTICULO 2º — Prohibir a COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ALPES S.A., realizar actos de disposición de sus inversiones, a cuyos efectos se decreta la inhibición general de sus bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que correspondan a los fines de su toma de razón.

ARTICULO 3º — Prohibir a COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ALPES S.A., realizar actos de administración de los fondos que tenga a su disposición provenientes del INDeR (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando préviamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 4º — Prohibir a COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ALPES S.A., realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o comodato que puedan afectarlos, a cuyo fin la Gerencia de Control labrará un acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 5º — Revocar la autorización para operar en seguros que le fuera conferida a COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ALPES S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 24/4/96, bajo el Nº 3602, Lº 118, Tº "A" de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 6º — Hacer saber a los órganos de administración y fiscalización de la sociedad que, la revocación de la autorización para operar implica su disolución automática en los términos del art. 49 de la ley 20.091, por lo que deberá abstenerse de celebrar actos de disposición de sus bienes, hasta tanto esta Superintendencia de Seguros de la Nación asuma su liquidación conforme lo dispuesto en el art. 51 de la ley citada, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades del art. 8º, octavo párrafo de dicho ordenamiento, sin perjuicio de la que pueda caberle según las normas penales y las que correspondan a su régimen societario.

ARTICULO 7º — Efectuar la comunicación a la Inspección General de Justicia, a los fines de la inscripción de la revocación e inscribir la medida en el Registro de Entidades de Seguros, en la instancia procesal pertinente.

ARTICULO 8º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente resolución y la Gerencia Jurídica tomará nota de la medida ordenada.

ARTICULO 9º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos de los arts. 83 y 86 de la ley 20.091.

ARTICULO 10. — Regístrese, notifíquese a la entidad y al INdeR (en liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO OMAR MORONI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta resolución podrá consultarse en Julio A. Roca 721 - PB - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 31/3 Nº 180.892 v. 31/3/97

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 6/3/97

Se cita a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 C.A.). — Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO - Administrador Aduana de Formosa.

APELLIDOS Y NOMBRES	SA24-Nº	ARTS.	MONTO MULTA
FRANCHETTI, Analía	296/96	985/987	$ 216,96
SANTOS, Roque	Idem	Idem	Solidaria
IBAÑEZ, Mercedes	Idem	Idem	Solidaria
PECHOOZOLI, Lito	Idem	Idem	Solidaria
CANTERO ORTIZ, Suimo	298/96	985/987	$ 821,25
GONZALEZ, Justo	Idem	Idem	Solidaria
VILLETA, Miguel Angel	Idem	Idem	Solidaria
RODRIGUEZ, Víctor Saldívar	Idem	Idem	Solidaria
FERNANDEZ, Máximo	Idem	Idem	Solidaria
MERELES FLEITAS, Miriam Beatriz	Idem	Idem	Solidaria
BENITEZ, Pabla	299/96	985/987	$ 199,54
BOBADILLA, Aurelia	304/96	985/987	$ 702,15
ROMERO, Daniel Nelson	317/96	985/987	$ 4.062,98
MUÑOZ ALONSO, Arrabal	319/96	985/987	$ 9.654,51
MEDINA, Jorge	325/96	985/987	$ 1.784,70
SOLIS, Pablo	332/96	985/987	$ 118,34
ESCOBAR, Norberto	Idem	Idem	Solidaria
PEREIRA, Carolina	333/96	985/987	$ 170,93
BASABILVASO, René	Idem	Idem	Solidaria
SALTO, Luis **	337/96	985/987	$ 591,62
ALONSO MUÑOZ, Arrabal	343/96	985/987	$ 1.116,00
FLORENCIANO, Virginia	345/96	985/987	$ 1.010,81 Solidaria
PALACIOS COLMAN, Ernesto	346/96	985/987	$ 123,37
SANCHEZ, Juan C.	348/96	985/987	$ 116,44
MEDINA, Graciela	350/96	985/987	$ 78,89
GARCIA, Gervacio	370/96	985/987	$ 200,84

** La presente Vista es indispensable a la causa judicial. — Fdo.: INOCENCIO COENES, Administrador Aduana Formosa.

e. 31/3 Nº 180.928 v. 31/3/97

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 7/3/97

Se cita a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) sita en Hipólito Yrigoyen y Ramos Mejía de la Ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 C.A.). — Firmado: Ing. EDGARDO N. PEREZ CASTILLO - Administrador Aduana de Formosa.

APELLIDOS Y NOMBRES	SA24-Nº	ARTS.	MONTO MULTA
OLMEDO PINTO, Antonio	242/96	985/987	$ 293,60
GORVEIN, Jorge Raúl	295/96	985/987	$ 3.797,30
GONZALEZ DE LOPEZ, Ramona	306/96	985/987	$ 909,16
PEREYRA, Graciela Beatriz	330/96	985/987	$ 186,44
FORTE, Angel	331/96	985/987	$ 131,49
LOPEZ, Graciela	Idem	Idem	Solidaria
BARRIOS, Benita	347/96	985/987	$ 302,15
MOREYRA, Olga Beatriz	384/96	985/987	$ 1.320,50
SANCHEZ, Walter Sandro	386/96	985/987	$ 11.771,74
MONTIEL, Hugo Daniel	387/96	985/987	$ 410,90 Solidaria
VALDEZ, Rodríguez	388/96	985/987	$ 85,47
RAMIREZ, Marcelo	Idem	Idem	Solidaria
ALVAREZ, José	389/96	985/987	$ 180,80
MARTINEZ, Néstor	Idem	Idem	Solidaria
BARRIOS, Marta	390/96	985/987	$ 105,19
BARRIOS, Daniel	Idem	Idem	Solidaria
MONTEIRO, Celsa	391/96	985/987	$ 92,04
GIL, Vicente	Idem	Idem	Solidaria
FLORENTIN, Florencia	392/96	977	$ 84,00
ROTH, José Luis	394/96	985/987	$ 532,53
VIERMAN, Tomasa	396/96	985/987	$ 167,83
GALEANO DE MENDEZ, María E.	397/96	985/987	$ 180,65
GARAY, Teodosia Concepción	403/96	985/987	$ 111,76
ROMERO, Rosaura	410/96	985/987	$ 204,82

Fdo.: INOCENCIO COENES, Administrador Aduana Formosa.

e. 31/3 Nº 180.930 v. 31/3/97

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Quedan Uds. notificados en los términos del Art. 1013, Inc. h) del Código Aduanero Ley 22.415, de la liquidación de multa y tributos que forma parte de la presente, correspondiente a los sumarios que se detallan, cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe indicado será exigido con más los accesorios que prevén los 794 y 799. Consentida o ejecutoriada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1125, del mismo cuerpo legal.

APELLIDO Y NOMBRE			DOCUMENTO	IMPORTE
OLMEDO EULOGIA	DNI	92.143.475	SA26/92-044	3.006.68
SOLDANI JULIO CESAR	DNI	14.584.184	SA26/92-341	616.74
PINTOS RODAS JUAN TOMAS	CIPBsAs.	2.667.915	SA26/93-225	446.40
SARAVIA COCA MERCEDES	DNI	92.453.314	SA26/92-168	1.029.32
CARASU HEBER JUAN	DNI	92.354.051	SA26/94-020	937.20
CORREA JUAN CARLOS	DNI	11.279.658	SA26/93-129	343.41
GONZALEZ RENE OSCAR	DNI	21.051.176	SA26/92-338	358.31
PEREZ CORDOBA BASILIA	DNI	92.841.174	SA26/92-307	547.45
TORRES JUAN ANGEL	DNI	16.202.794	SA26/94-040	443.62
SABINO ISABEL FILOMENA	C.I.	7.659.325	SA26/90-027	2.415.01
IGNELZI RUBENS ANIBAL	DNI	92.784.990	SA26/90-280	1.098.27

Por lo tanto quedan Uds. debidamente notificados. — Firmado RUBEN TOULIET, Administrador Aduana de Gualeguaychú.

e. 31/3 Nº 180.944 v. 31/3/97

ADUANA DE CORRIENTES

Se notifica a las personas en las Causas Contenciosas que a continuación se detallan que por Disposiciones dictadas por esta Administración, se procederá a la comercialización de las mercaderías involucradas en las mismas de conformidad al Art. 439 de la Ley 22.415. Asimismo, se hace saber que toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Italia Nº 385 - CP 3400 Corrientes.

CAUSA	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	DISPOSICION
SA18-88-382	CISNEROS, Miguel Angel	DNI 13.982.067	186/96
SA18-90-43	BOGADO, Julio Ceferino	DNI 10.725.657	106/96
	COGNO, Juan Carlos	DNI 13.353.947	
	ENSUNZA, Atilio	LE 5.564.384	
SA18-90-101	PATIÑO, Eva	DNI 4.743.858	113/96
SA18-91-105	LEAL, Fernando Héctor	DNI 18.563.114	193/96
	VARGAS, Elizabeth Beatriz	DNI 18.229.290	

CAUSA	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	DISPOSICION
SA18-91-132	ROMERO, Nicolás Milciades	Libreta de Navegación Paraguaya Nº 4287	190/96
	BOGADO JARA, Aníbal	Libreta de Navegación Paraguaya Nº 1115	
	SANCHEZ, Manuel Narcizo	Se desconoce	
	SANCHEZ, Manuel Gregorio	Se desconoce	
SA18-92-013	GARCIA, Jorge Rubén	DNI 10.759.451	188/96

Firmado: HERIBERTO H. KUSIAK, Administrador Aduana Corrientes

e. 31/3 Nº 180.938 v. 31/3/97

ADUANA DE LA RIOJA

La Rioja, 12/3/97

Se cita a las personas que más abajo se enumeran, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios que se detallan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presuntas infracciones al Código Aduanero (Ley Nº 22.415), que se indican y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art.. 1004 C.A. estableciéndose el monto de la multa mínima que en cada caso se señala a continuación. — Fdo.: Dr. JUSTO J. MARCIAL, Administrador Aduana La Rioja.

NOMBRE Y APELLIDO	INFRACCION ARTICULO CA	DOCUMENTO IDENTIDAD	MULTA MINIMA $	EXPTE. SA79 Nº
PADILLA RIVERA	986-987	92.643.364	940,20	137/96
JUAN CARLOS ALAMO	986-987	11.638.132	212,55	231/96
JULIO HINCA	986-987	8.200.673	887,92	362/96
MARIA A. P. DE TOLABA	986-987	12.048.947	338,15	366/96

e. 31/3 Nº 180.936 v. 31/3/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa L.) de nombre N 850 obtenida por el ABI ALFALFA.

Solicitante: AGRIPO SEED'S INC.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. FIRPO

Patrocinante: Ing. Agr. Gustavo Omar VRDOLJAK

Fundamentación de novedad: N 850, es una variedad similar a la variedad a Yolo. Ambas pertenecen al grupo de latencia 8.

Ambas variedades son moderamente resistentes a fitóftora, y altamente resistente a fusarium. Mientras N 850, es resistente a bacterosis, a pulgón moteado, pulgón verde, pulgón azul y nematode del tallo, Yolo tiene moderada resistencia a bacteriosis y a nemátode del tallo, y alta resistencia a pulgón moteado y verde, N 850 es moderadamente resistente a antracnosis, mientras que Yolo tiene baja resistencia.

	N 850	YOLO
Fitóftora	MR	MR
Bacteriosis	R	MR
Pulgón moteado	R	AR
Fusarium	AR	AR
Pulgón verde	R	AR
Pulgón Azul	R	AR
Nemátodo del tallo	R	MR
Antracnosis	MR	BR

Fecha de verificación de estabilidad: 1993

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director Dirección de Reg. de Variedades Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/3 Nº 106.578 v. 31/3/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa L.) de nombre N 651 obtenida por el ABI ALFALFA.

Solicitante: AGRIPO SEED'S INC.

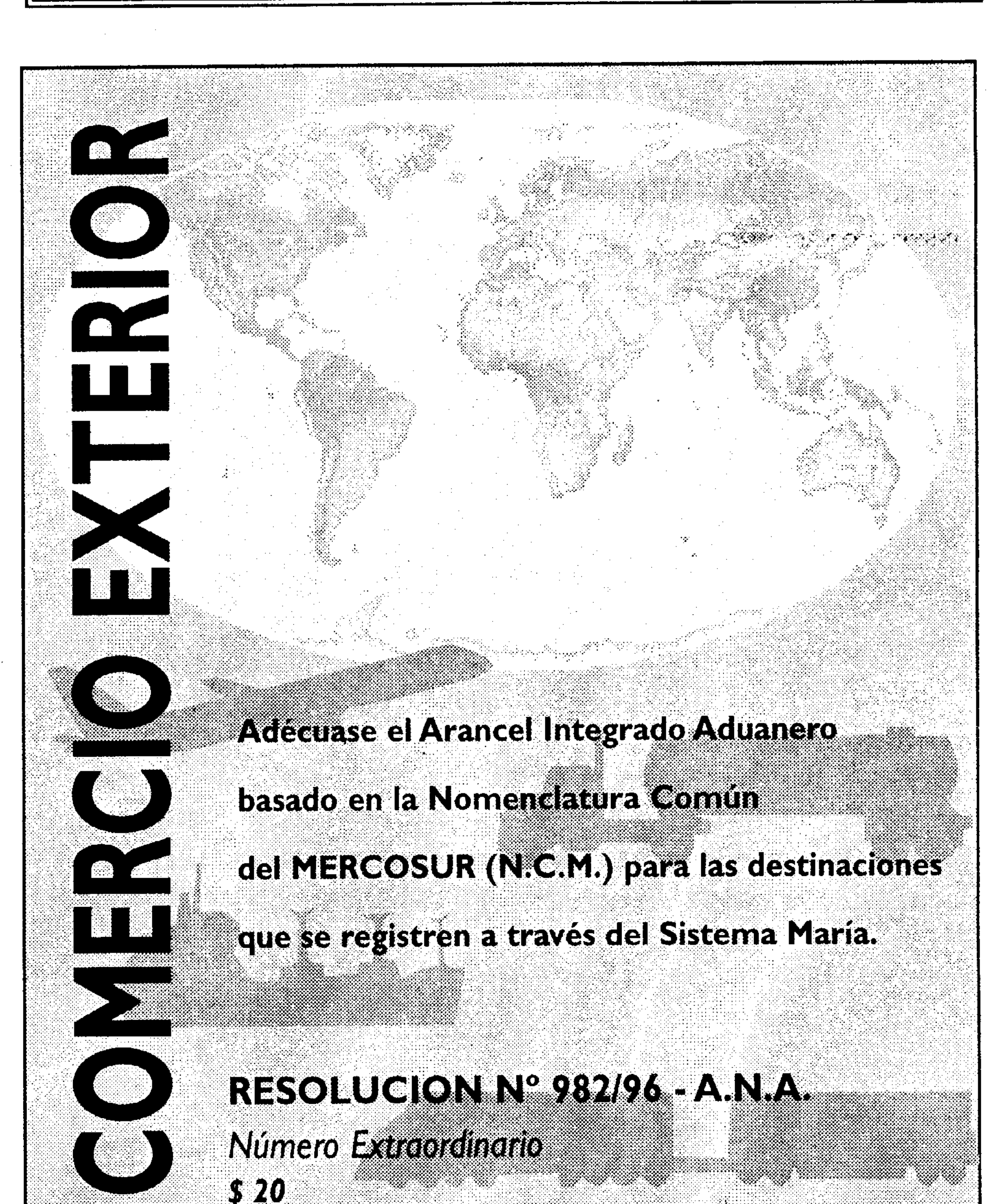
Representante legal: Ing. Agr. Enrique F. FIRPO

Patrocinante: Ing. Agr. Gustavo Omar VRDOLJAK

Fundamentación de novedad: N 651, es una variedad similar a la variedad a Meteor. Ambas pertenecen al grupo de latencia 6.

Ambas variedades son resistentes a fitóftora, nemátode del tallo y marchitamiento bacteriano y altamente resistente al pulgón moteado. N 651, es resistente a pulgón verde, pulgón azul y fusarium, mientras que Meteor es altamente resistente.

N 651 es resistente a verticillium y antracnosis, mientras que Meteor es susceptible.

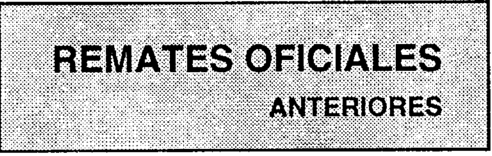


	N 651	METEOR
Fitóftora	R	R
Bacteriosis	R	R
Pulgón moteado	AR	AR
Fusarium	R	AR
Pulgón verde	R	AR
Pulgón Azul	R	AR
Verticillium	R	S
Nemátodo del tallo	R	R
Antracnosis	R	S

Fecha de verificación de estabilidad: 1993

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director Dirección de Reg. de Variedades Instituto Nacional de Semillas.

e. 31/3 Nº 106.580 v. 31/3/97



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por tres días. El Banco de la Nación Argentina —Suc. Azul—, en uso de la facultad que le confiere el art. 29 de su Carta Orgánica hace saber que el martillero Dn. Luis Alberto Laffrato, Tº III Fº 96 del Colegio de Martilleros de Azul, rematará el día domingo 6 de abril de 1997, a las 11 hs. sobre el mismo, inmueble ubicado en calle Jujuy Nº 533 de Azul con todo lo plantado y adherido al suelo, siendo su Nomenc. Catast.: Circ. I Sec. "C" Manz. 155 Parc. 11 Subparc. 1 Polig. 00-01, Superficie: 70 m², Dominio: La Plata, Matrícula 25.886 del Ptdo. de Azul (6). La venta se realiza al contado y mejor postor con la base de U$S 12.000. Seña 10 % y Saldo dentro de los 10 días de aprobada la subasta, momento en que se otorgará la posesión. Sellado de ley 1 % y comisión 3 % a cargo del comprador. Se deja constancia que se adeudan Impuestos Municipales, Provinciales y Tasas. El bien podrá ser revisado tres días antes de la subasta de 15,30 a 19,00 hs. Se deja asimismo constancia que el Banco de la Nación Argentina no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Por facilidades consultar en la Gerencia del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Azul, San Martín Nº 453, Azul. — Azul, 17 de marzo de 1997. SANTIAGO FRANCISCO FABREGAT, Gerente.

e. 26/3 Nº 180.718 v. 1/4/97



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resolución número 1994 de fecha 3 de diciembre de 1996, recaída en el Expediente Nº 59.898/95, se ha dispuesto aplicar a la entidad denominada FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DISTRIBUIDORAS DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES LIMITADA, matrícula 11.595, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la sanción establecida por el artículo 101 inciso 1º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en APERCIBIMIENTO. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos (artículo 40. Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991: REVISION: (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549). RECONSIDERACION: (artículo 84 Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 - 10 días). JERARQUICO: (artículo 89 Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 - 15 días) y ACLARATORIA: (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 - 5 días). Queda por la presente debidamente notificada la entidad cooperativa mencionada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991).

e. 26/3 Nº 180.818 v. 1/4/97

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resolución Nros.: 456, 460, 408, 459, 444 y 418/97 —INACyM—, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar, a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO HOSPITAL INTERZONAL DOCTOR DOMINGO CABRED LIMITADA, matrícula 11.911, con domicilio legal en Open Door, Partido de Luján. COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LIMITADA, Matrícula 13.506, con domicilio legal en la Ciudad y Partido de Lanús. COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PUERTO LIMITADA, Matrícula Nº 9375, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Las cooperativas mencionadas precedentemente pertenecen a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. COOPERATIVA DE TRABAJO BRIGADIER ESTANISLAO LOPEZ LIMITADA, Matrícula Nº 10.694, con domicilio legal en Vera, Provincia de Santa Fe. COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS, DE TRANSPORTE Y EXCURSIONES TURISTICAS "COOTRASET" LIMITADA, Matrícula Nº 13.421, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "17 DE AGOSTO" LIMITADA, matrícula 10.615, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de DOS (2) días a la cooperativa domiciliada en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; de TRES (3) días a la de Provincia de Santa Fe y de OCHO (8) días a la Cooperativa con domicilio en la Provincia de Salta. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas en el presente edicto (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991).

e. 26/3 Nº 180.819 v. 1/4/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma MAQUINAS AGRICOLAS .S.A., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1919, Expediente Nº 14.594/84 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 21/3 Nº 180.417 v. 31/3/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BUCHANAN CARLOS - BUCHANAN DIEGO y ORDOÑEZ MARCELO PABLO, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 039.436/90 Sumario Nº 2218, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1.265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/3 Nº 180.418 v. 31/3/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores OSCAR HUGO GIULIETTI (L. E. Nº 1.905.948) y a GERARDO ANGEL SPINA (L. E. Nº 8.326.798) que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 727 Expte. Nº 101.278/85 que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 25, Capital Federal, en el horario de 10 a 15. Publíquese por tres días.

e. 25/3 Nº 180.681 v. 31/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 17/A

Resolución Nº 251/97

VISTO ....

CONSIDERANDO ....

EL SR. JEFE DE LA DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 17 A
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Estimar la denuncia formulada por el Sr. PEREZ LUCIANO GASTON con D.N.I. Nº 26.323.085 y domiciliado en la calle Güemes Nº 2435 de El Talar, Pcia. de Buenos Aires, contra la firma CAROALE S.A. por los períodos 07/94 al 25/11/96.

ARTICULO 2º: Notifíquese al Sr. Luciano G. Pérez en el domicilio mencionado en el artículo 1º y pase a la Agencia Nº 3 para su conocimiento y demás efectos.

C. P. MARCELO DIEGO LABAT, Jefe (Int.), División Fiscalización Externa Nº 17/A.

e. 21/3 Nº 180.319 v. 31/3/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGION Nº 6

Los Polvorines, 12/3/97

Cítase al señor Presidente de la ASOCIACION PROVIVIENDA 3 DE FEBRERO —CUIT. Nº 30-68524085-4— para que se sirva concurrir a la Agencia Nº 55 de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, Avda. San Martín 3062, Caseros, Ptdo. 3 de Febrero, Pcia. de Bs. Aires, a los efectos que se le comunicarán, con referencia a su solicitud de exención en el Impuesto a las Ganancias. — Cont. Púb. HECTOR DANIEL MARTINO, Jefe Int. División Fiscalización Interna Nº 6, a/c Región Nº 6.

e. 26/3 Nº 180.726 v. 3/4/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGION Nº 6

Los Polvorines, 12/3/97

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO NUEVO HORIZONTE, CUIT. Nº 33-65388198-9, para que se sirva concurrir a la Agencia nº 55 de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, Avda. San Martín 3062, Caseros, Pdto. 3 de Febrero, Pcia. de Bs. Aires, a los efectos que se le comunicarán, con referencia a su solicitud de exención en el Impuesto a las Ganancias. — Cont. Púb. HECTOR DANIEL MARTINO, Jefe Int. División Fiscalización Interna Nº 6, a/c Región Nº 6.

e. 26/3 Nº 180.727 v. 3/4/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50